



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 073-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 20 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 067-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 13 de mayo de 2026; el Oficio N° 0952-2026-UNAAA-DGA, de fecha 14 de mayo de 2026; el Oficio N° 0177-2026-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N° 059-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 18 de mayo de 2026; el Oficio N° 0965-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: " (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el inciso f) establece "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

De conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias, el presupuesto constituye un instrumento de gestión del Estado orientado al logro de resultados a favor de la población, mediante la prestación eficiente y eficaz de servicios públicos y el cumplimiento de metas institucionales; estableciendo, además, que la gestión presupuestaria debe desarrollarse en observancia de criterios de sostenibilidad, responsabilidad fiscal y eficiencia en el uso de los recursos públicos, (...);

Asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2024, establece el alcance y cumplimiento obligatorio de las disposiciones presupuestarias para las entidades públicas, constituyendo el marco legal para la ejecución y administración de los recursos públicos destinados al financiamiento de inversiones y demás intervenciones a cargo de las entidades del Estado;

En ese sentido, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, se establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – *Invierte.pe*, la cual regula los procedimientos aplicables al seguimiento, modificación y cierre de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI; siendo que, de conformidad con el numeral 29.7 del artículo 29° de la citada Directiva, procede el registro del cierre de inversiones en el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, cuando se configure alguna de las causales previstas para dicho efecto, contemplándose entre ellas el “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”; asimismo, mediante Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01, se aprueba la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025, la cual desarrolla disposiciones y criterios técnicos aplicables al cierre de inversiones públicas; estableciéndose además que las inversiones deben responder a criterios de eficiencia, funcionalidad, sostenibilidad y adecuada prestación de servicios, correspondiendo a las entidades adoptar las medidas técnicas y administrativas pertinentes ante variaciones sustanciales en la demanda, concepción técnica o dimensionamiento de la intervención inicialmente prevista;

Que, mediante Oficio N° 067-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 13 de mayo de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, con atención a la Dirección de Bienestar Universitario, información relacionada con la cantidad de estudiantes beneficiarios del servicio brindado por el Comedor Universitario, a efectos de contar con elementos técnicos y funcionales objetivos que permitan sustentar la evaluación de pertinencia respecto a la reformulación o continuidad de la IOARR con CUI N° 2503577: “Remodelación de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto”, en el marco del análisis técnico y operativo vinculado a la referida inversión;

Que, en virtud del Oficio N° 0952-2026-UNAAA-DGA, de fecha 14 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, remite a la Dirección de Bienestar Universitario, la solicitud de información;

En ese sentido, mediante Oficio N° 0177-2026-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 14 de mayo de 2026, la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Dirección General de Administración, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la información relacionada con la cantidad de estudiantes beneficiarios del Servicio de Comedor Universitario, evidenciándose una variación progresiva en la demanda del referido servicio, razón por la cual se pone en consideración la necesidad de contar con una infraestructura de mayor capacidad que permita optimizar la atención e incrementar la cobertura de beneficiarios; conforme al siguiente detalle:



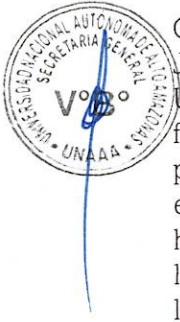
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Periodo	Número de beneficiarios	Periodo	Número de beneficiarios
2017	130	2022	Sin Reporte
2018	118	2023	374
2019	245	2024	460
2020	245	2025	350
2021	270	2026	310



Que, bajo el tenor del Informe N° 059-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 18 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones *concluye* que de la evaluación técnica efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, se advierte que la inversión con CUI N° 2503577 no registra avance físico en la ejecución de metas, debido a que no cuenta con expediente técnico reformulado aprobado, presentando únicamente un avance financiero acumulado de 3.9 % correspondiente al pago del primer entregable de la consultoría para la reformulación del expediente técnico”; “del análisis de la demanda histórica y proyectada del servicio de comedor universitario, se evidencia un incremento sustancial en la cantidad de estudiantes beneficiarios, superando ampliamente la capacidad inicialmente prevista en la IOARR, configurándose un cambio sustancial en el dimensionamiento y concepción técnica de la inversión, correspondiendo su formulación bajo la tipología de Proyecto de Inversión y no como IOARR”; y de conformidad con la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01, la inversión con CUI N° 2503577 se encuentra comprendida dentro de la causal de cierre por “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”, sustentándose técnicamente proceder con el cierre de la inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI; y a su vez, recomienda proceder con el cierre de la inversión con CUI N° 2503577, conforme a la causal de “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”, establecida en la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025; asimismo, remitir el informe técnico a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a la Unidad Formuladora (UF), a fin de que evalúen e impulsen la formulación de un Proyecto de Inversión orientado a atender adecuadamente la demanda actual y proyectada del servicio de comedor universitario, considerando el crecimiento sostenido de la población estudiantil beneficiaria y garantizando una capacidad de atención acorde con las necesidades reales del servicio, en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo para formalizar el cierre de la inversión con CUI N° 2503577 y disponer las acciones administrativas y registrales pertinentes en el Banco de Inversiones y demás sistemas aplicables”;

Que, conforme al Oficio N° 0965-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración solicita acto resolutivo que apruebe el cierre de la inversión con CUI N° 2503577 “Remodelación de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el cierre de la inversión con CUI N° 2503577: “Remodelación de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Comedor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto”, conforme a la causal de “Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento”, establecida en la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2025, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopten las acciones técnicas, administrativas y registrales correspondientes para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones y demás sistemas aplicables.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a la Unidad Formuladora (UF), evaluar e impulsar la formulación de un Proyecto de Inversión que permita atender adecuadamente la demanda actual y proyectada del servicio de comedor universitario, considerando el crecimiento sostenido de la población estudiantil beneficiaria y garantizando una capacidad de atención acorde con las necesidades reales del servicio.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Presidencial a la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Dirección de Bienestar Universitario y demás órganos competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Oficina de Tecnologías de la Información